



RESOLUCIÓN DECANAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DE O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Visto el acuerdo de la sesión de la Comisión de Gestión Económica de la Facultad de Derecho de 11 de septiembre de 2019 en el que se prevé la realización de una convocatoria de ayudas para actividades de los estudiantes de titulaciones de la Facultad de Derecho para participar en u organizar actividades académicas que redunden a favor de su formación.

Visto que en la citada sesión se acordó destinar mil euros a esta convocatoria.

Este Decanato ha resuelto convocar las citadas ayudas conforme a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrá solicitar la ayuda cualquier estudiante matriculado, en el momento de finalización del plazo de esta convocatoria, en alguna asignatura reglada de cualquier titulación de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con la finalidad de organizar o participar en actividades académicas que tengan lugar entre el 24 de septiembre y el 12 de diciembre de 2019.

No se sufragarán gastos anteriores a la fecha de la resolución de esta convocatoria si su facturación ha sido ya tramitada a través de su correspondiente asignación orgánica.

Segunda. Para participar será preciso presentar hasta el 19 de septiembre de 2019 el formulario de solicitud que se incorpora como Anexo I de esta convocatoria debidamente cumplimentado de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Tercera. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Gestión Económica delegada de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho, haciéndose público el oportuno acuerdo a través de la Web institucional de la Facultad y de los tablones oficiales de la misma.

Cuarta. Los criterios que se utilizarán para la concesión de las ayudas serán la valoración de la explicación del interés en participar en la actividad de referencia y su beneficio en la formación del solicitante, el número de alumnos beneficiarios de la actividad, el *curriculum vitae* del solicitante y la nota media de su expediente académico oficial; para los estudiantes de primer curso, la nota media que se tendrá en consideración será la de acceso a la universidad. Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas en los dos años precedentes.

Quinta. Serán de aplicación los siguientes límites: un máximo de mil (1.000) euros por actividad cuando ésta tenga múltiples beneficiarios y un máximo de trescientos (300) euros cuando el beneficiario de la actividad sea únicamente el solicitante.

La cantidad sobrante podrá distribuirse entre las actividades que hayan presentado un gasto o un presupuesto de cuantía superior a los límites señalados.

Sexta. Las ayudas podrán ser únicamente utilizadas para el abono de gastos de matrícula, desplazamiento, manutención y/o alojamiento. Para hacerlas efectivas los beneficiarios deberán atender a lo siguiente:

a) La tramitación de las ayudas deberá realizarse según el procedimiento establecido por la Gerencia, por ello antes de realizar cualquier gasto asociado a las ayudas concedidas deberán contactar necesariamente con la Secretaría de la Facultad de Derecho.

No se sufragarán gastos anteriores a la fecha de la resolución de esta convocatoria si su facturación ha sido ya tramitada a través de su correspondiente asignación orgánica.

b) Por otro lado deberán entregar en la Secretaría de la Facultad de Derecho (en horario de mañana) o a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es, durante las dos semanas siguientes a la celebración de la actividad, una memoria académica individual original de entre tres y cinco páginas sobre el contenido y desarrollo de la citada actividad, así como acerca del aprovechamiento que ha procurado al estudiante (no pudiendo incluirse en la memoria programas, listados de ponentes, fotocopias de documentos, etc.), dejándose constancia de que de no cumplirse con estas reglas el estudiante no podrá recibir la ayuda o deberá devolverla de haberla recibido ya.

En el caso de asistencia del estudiante a actividades académicas la memoria debe ser sustituida por la entrega de un certificado de asistencia.

Séptima. La efectividad de las ayudas concedidas requiere la aceptación por parte de los beneficiarios de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. La aceptación deberá producirse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión de las ayudas. La aceptación deberá formularse según el modelo que se incorpora como Anexo II, que deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este órgano o el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguiente de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Decana,
Prof^a. Dr^a. María Serrano Fernández